

Resolución de 26 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsas de trabajo extraordinarias para determinadas especialidades de los cuerpos de profesores y catedráticos de Música y Artes Escénicas

De conformidad con lo previsto tanto en la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, como en la Resolución de 18 de junio de 2012, de la Subdirección General de Personal Docente, sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas de formación profesional inicial, las enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas, y con el fin de proveer los puestos de trabajo que se generen en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, esta dirección general resuelve convocar un procedimiento de constitución de bolsas extraordinarias de trabajo en régimen de interinidad en los siguientes cuerpos y especialidades:

Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas

- Especialidades vinculadas a las enseñanzas de Música
 - 6A2 CANTO
 - 6A4 CLAVE
 - 6B6 INSTRUMENTOS CUERDA PULSADA RENACIMIENTO Y BARROCO
 - 6C1 PERCUSIÓN
 - 6G6 CANTE FLAMENCO
- Especialidades vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático
 - 6E3 DIRECCIÓN ESCÉNICA
 - 6E6 ESPACIO ESCÉNICO
 - 6E7 EXPRESIÓN CORPORAL
 - 6H1 CARACTERIZACIÓN
 - 6H2 ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
 - 6H5 ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
 - 6H7 INDUMENTARIA
 - 6J5 PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL

Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas

- Especialidades vinculadas a las enseñanzas de Música
 - 5A9 LENGUA ALEMANA
 - 5B0 LENGUA FRANCESA
 - 5B1 LENGUA INGLESA



- 5B2 LENGUA ITALIANA
 - 5B3 REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
 - 5B4 REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTO
 - 5D0 BAJO ELÉCTRICO
 - 5D6 TECLADOS /PIANO JAZZ
 - 5D7 ESCENA LÍRICA
 - 5E0 CONTRABAJO
 - 5E3 FLAUTA TRAVESERA
 - 5E9 PERCUSIÓN
 - 5F0 PIANO
 - 5F2 TROMPA
 - 5G6 ARPA
 - 5G7 ÓRGANO
 - 5G8 DIRECCIÓN DE CORO
- Especialidades vinculadas a las enseñanzas de Danza
 - 5F9 DANZA ESPAÑOLA
 - 5G2 DANZA CONTEMPORANEA
 - 5K8 COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
 - Especialidades vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático
 - 5L6 DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
 - 5N6 ILUMINACIÓN

El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Requisitos

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos generales y específicos que se detallan a continuación. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará conforme a lo establecido en el anexo I, en el que se especifica la documentación que debe presentarse junto con la solicitud. Toda la información estará disponible en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades: <https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/convocatories-extraordinaries-d-incorporacio-a-borses>

1.1. Requisitos generales:

- 1) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a la normativa vigente, permita el acceso al empleo público.
- 2) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- 3) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el



desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a que se opta.

4) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, además deberán acreditar no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que aspira.

6) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Las personas cuya nacionalidad sea distinta de la española, además deberán aportar la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducida oficialmente.

7) Aquellas personas que no posean nacionalidad española y el conocimiento de esta lengua no se deduzca de su origen, deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano conforme se especifica en el citado anexo I.

1.2. Requisitos específicos:

1) Poseer alguna de las titulaciones exigidas para cada especialidad, tal como se detalla en el anexo II que se publica en la página web.

2) Para las especialidades del cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas, se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas, que podrá acreditarse, indistintamente, a través del cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de doctorado.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA)
- Estar en posesión de un título universitario oficial de máster (distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente) o máster oficial en enseñanzas artísticas superiores.

1.3. Además de reunir los requisitos generales y específicos, las personas aspirantes deberán superar, en su caso, una prueba de aptitud, según lo descrito en la base sexta y el anexo III.



Segunda. Publicación de información

La Dirección General de Personal Docente habilitará un espacio web para la publicación de toda la información relativa al presente procedimiento, que estará accesible a través del siguiente enlace:

[<https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/convocatories-extraordinaries-d-incorporacio-a-borses>](https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/convocatories-extraordinaries-d-incorporacio-a-borses)

Dicha publicación tendrá, a todos los efectos, carácter oficial y servirá como medio de notificación e información a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Tercera. Comisiones de selección

3.1. Designación

Para el desarrollo del procedimiento la Dirección General de Personal Docente designará tantas comisiones de selección como sean necesarias, para una o varias de las especialidades convocadas.

Cada comisión estará compuesta por funcionarios de carrera de los cuerpos convocados, en número impar con un máximo de cinco componentes, designándose preferentemente en la presidencia a personal perteneciente al cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Dicho nombramiento se publicará en la web con carácter previo al inicio de las pruebas de aptitud.

Las comisiones de selección, como medida de carácter excepcional, podrán proponer a la Dirección General de Personal Docente la incorporación de personal asesor especialista para colaborar en la evaluación de los conocimientos y méritos propios de determinadas especialidades.

3.2. Son funciones de estas comisiones:

- Elaborar la prueba de aptitud de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III.
- Establecer y publicar los criterios de evaluación.
- Evaluar la prueba de aptitud
- Baremar los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud y elaborar los listados de baremación provisional y definitivo.
- Resolver las reclamaciones planteadas por los aspirantes a la baremación provisional.
- Elaborar la lista con la relación definitiva de las personas aspirantes que constituirán las bolsas extraordinarias de las especialidades convocadas.
- Resolver las dudas que puedan surgir y las actuaciones a realizar en los casos no previstos.



3.3. Abstención y recusación

Las personas componentes de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente con la debida justificación documental.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Solicituds.

4.1. Presentación de solicitudes

Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud que estará disponible en el espacio web habilitado de la Dirección General de Personal Docente.

Las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo las instrucciones que se indican, siendo necesario utilizar cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos por la Generalitat Valenciana.

La presentación electrónica de la solicitud implicará los siguientes pasos:

- a) Cumplimentación e inscripción en línea del modelo oficial de solicitud.
- b) Autorización para la consulta de los datos de identidad, de discapacidad, de los requisitos específicos de titulación, e información de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y declaración responsable de que son ciertos los datos que se consignan y que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base primera de la convocatoria.
- c) Autorización para la cesión de datos a otras administraciones públicas a efectos de llamamiento para sus bolsas de trabajo
- d) Cumplimentación del formulario de autobaremoación.
- e) Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, según anexo I.
- f) Presentación de documentación que acredite la exención de la prueba de aptitud, en su caso, según anexo I.
- g) Presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el anexo IV.
- h) Registro electrónico de la solicitud.



La solicitud se considerará presentada y registrada ante la administración en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante de registro generado, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.

No serán admitidas aquellas personas que no hayan registrado la solicitud electrónicamente. Las solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática se considerarán no presentadas en plazo.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni se podrán considerar lesionados sus intereses y derechos por este motivo.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad para bolsa. En este caso, se deberán presentar tantas solicitudes como número de bolsas a las que se opte. Si se presenta más de una solicitud por bolsa, únicamente será válida la última presentada.

El personal participante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta. La administración podrá requerir a las personas interesadas en cualquier momento para que justifiquen los requisitos o los méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4.2. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 10 horas del día 27 de enero de 2026 hasta las 10 horas del día 10 de febrero de 2026.

4.3. Justificación de situaciones especiales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones podrán consultar o recabar los documentos que obren en su poder o que hayan sido elaborados por otra administración, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a los efectos de justificar las situaciones especiales alegadas.

Los documentos a los que debe tener acceso este conselleria para tramitar el presente procedimiento son los siguientes: datos de identidad de la persona interesada, titulaciones, discapacidad y certificado de no tener condena por delitos sexuales.

No obstante, las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que a continuación se relacionan, deberán aportar, a través de un trámite telemático adicional, la documentación justificativa que se detalla en el anexo I:

a) Personas participantes que deseen ser tratadas durante el procedimiento de



acceso con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

- b) Personas participantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- c) Personas participantes que posean un grado de diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33 % si se solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios para la prueba de aptitud.

Quinta. Admisión en el procedimiento

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, tras la comprobación de los requisitos generales y específicos de las personas participantes, la Dirección General de Personal Docente publicará el listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la web de la Dirección General de Personal Docente, que especificará que personas reúnen las condiciones de exención de realización de prueba de aptitud, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Las personas aspirantes podrán, en caso de exclusión, error o no figurar en la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación.

Las reclamaciones se presentarán por vía telemática a través del espacio web habilitado de la Dirección General de Personal Docente.

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, una vez revisadas todas las alegaciones y, en su caso, subsanados los defectos o errores, la Dirección General de Personal Docente publicará en la página web habilitada los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Sexta. Selección

El proceso constará de la realización previa de una prueba de aptitud, que tendrá carácter eliminatorio, y de la baremación de los méritos alegados.



6.1 Prueba de aptitud

a) Convocatoria

Las comisiones de selección correspondientes convocarán a las personas aspirantes admitidas para la realización de la prueba de aptitud de la especialidad mediante un anuncio, que será publicado en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (<https://ceice.gva.es/va/web/rrhh-educacion/convocatories-extraordinaries-d-incorporacio-a-borses>)

En dicho anuncio se indicará la fecha, hora de inicio y el lugar de realización, al tiempo que se concretará la prueba y se especificarán los criterios de valoración de esta.

b) Exención

Quedan exentas de la realización de la prueba de aptitud aquellas personas participantes que hubieran aprobado la fase de oposición, del mismo cuerpo y especialidad convocada, en un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública docente, en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, justificándolo documentalmente como se especifica en el anexo I.

c) Características

La comisión concretará el contenido de la prueba, que será concordante con el perfil profesional de la especialidad convocada y conforme con lo dispuesto en el anexo III en el que se establecen las especificaciones sobre las que elaborar dicha prueba.

d) Valoración

– La prueba de aptitud se calificará por la comisión de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superarla y pasar a la valoración de méritos.

– Una vez finalizada la prueba se publicará en la web de la Dirección General de Personal Docente un listado con el resultado obtenido por las personas que lo hayan realizado. En caso de exención de la prueba, se valorará con la nota que figure en la certificación aportada.

– Las personas presentadas podrán realizar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho listado en la web, y lo harán por vía telemática a través del trámite que en ella se especifique. Vistas las alegaciones, la comisión publicará el listado definitivo con la calificación obtenida en la prueba.

– Aquellas personas convocadas que no se presenten a la prueba se entenderá que renuncian a su participación en el procedimiento, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados por la comisión, siempre que no haya finalizado la prueba y que dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.



6.2 Baremación de méritos

- Solo al personal aspirante que haya superado la prueba de aptitud o que reúna las condiciones para su exención, se le baremará los méritos alegados, de acuerdo con el baremo del anexo IV, considerándose solo los méritos obtenidos y aportados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Finalizada la baremación de méritos, se publicarán en la web los listados provisionales de la baremación de los méritos alegados.
- Las personas que tengan que subsanar o realizar alegaciones dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la baremación provisional, y se presentarán por vía telemática a través del espacio web habilitado de la Dirección General de Personal Docente. No podrá invocarse ni aportar mérito alguno que no haya sido alegado en la solicitud de inscripción.
- Transcurrido dicho plazo, y una vez examinadas las alegaciones presentadas, se publicarán en la página web los listados definitivos de la baremación de los méritos alegados, con lo que se entenderá efectuado el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Sexta. Seleccionados

La puntuación global del proceso será la resultante de ponderar el 60% para la calificación de la prueba de aptitud y el 40% para los méritos.

En el caso de producirse empates en la puntuación, se resolverán de conformidad con estos criterios:

- 1º. Mayor puntuación en la prueba de aptitud
- 2º. Mayor puntuación en el apartado I del baremo
- 3º. Mayor puntuación en el apartado II del baremo
- 4º. Mayor puntuación en el total del apartado III del baremo y, en su caso, mayor puntuación en los subapartados por el orden publicado
- 5º. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empadado, iniciándose el citado orden por la letra resultante del último sorteo que se hubiese celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat.

La Dirección General de Personal Docente publicará en la página web la relación definitiva con las personas que constituirán las bolsas extraordinarias de las especialidades convocadas.

Séptima. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales que se realice en ejecución de esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el régimen jurídico europeo y estatal en materia de



protección de datos de carácter personal, en los términos especificados en el anexo V que se publicará en el espacio web habilitado de la Dirección General de Personal Docente.

Octava. Publicación de los anexos

Los anexos que se citan en las bases de esta convocatoria se publicarán exclusivamente en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, donde permanecerán accesibles durante todo el procedimiento selectivo.

La publicación de los citados anexos en la página web tendrá validez y eficacia, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El director general de Personal Docente